

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; D^a. Claude Marie Amado; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 27/10/2016. (Expediente pleno 10.534/2016).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) - D^a. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

2.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del convenio suscrito entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y el SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz. (Expediente 10.828/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016, cuyo tenor es el que sigue:

“En los últimos ejercicios el Ilustre Ayuntamiento de San Roque viene reclamando a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la modificación del Convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito entre ambas instituciones con fecha 30 de julio de 2012 en el sentido de que este Ayuntamiento asumiera la recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Dicha solicitud se justificaba en el desequilibrio existente entre los costes correspondientes al Servicio de Recaudación en el Ayuntamiento de San Roque y los ingresos obtenidos por la Diputación por la prestación de dicho servicio, fundamentado principalmente en las características del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, así como del correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estos padrones, los principales del Ayuntamiento, se caracterizan por estar formados por muy pocos recibos de unos importes muy elevados, correspondientes fundamentalmente a las grandes industrias que se concentran en nuestro municipio, cuyo cobro en voluntaria apenas tiene costes de gestión para el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y por cuya recaudación en periodo voluntario el Ayuntamiento paga un 3%.

En los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron modificaciones puntuales del Convenio existente que tenían por objeto reducir provisionalmente el manifiesto desequilibrio existente, a la espera de que por parte de la Diputación de Cádiz se realizase y presentara a este Ayuntamiento un estudio detallado de los costes del SPRyGT en el Ayuntamiento de San Roque, y con el compromiso asumido de que si las indemnizaciones establecidas en el convenio superasen a los costes, se procedería a la revisión de las mismas.

Los estudios de costes remitidos por el SPRyGT a este Ilustre Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2014, que fueron corregidos en numerosas ocasiones por las apreciaciones de los técnicos municipales y no se aprobaron de manera definitiva, sí pusieron de manifiesto la situación denunciada por este Ayuntamiento de que los costes que la Diputación soporta por el SPRyGt en el Ayuntamiento de San Roque, son inferiores a las indemnizaciones que este Ilustre Ayuntamiento satisface anualmente a la misma.

Ante la falta de respuesta por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz a las solicitudes presentadas, en 2015 este Ilustre Ayuntamiento decidió llevar a cabo la recaudación en periodo voluntario el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales aun cuando el Convenio en materia tributaria y sancionadora no había sido modificado en los términos solicitados, lo que redujo el premio de cobranza a pagar a la Diputación de Cádiz en unos 300.000 € aproximadamente.

Del mismo modo se ha procedido en el presente ejercicio 2016, siendo necesaria pues la modificación la Cláusula Quinta del Convenio al objeto de adecuar el contenido de la colaboración en la gestión recaudatoria a esta realidad.

Así mismo, se hace necesario modificar el contenido de esta colaboración al objeto de que quede claramente incluida en el mismo la recaudación en ejecutiva de las Cuotas de Urbanización y las Cuotas de Conservación por parte del SPRyGT, cuando la misma es solicitada al Ayuntamiento por las Juntas de Compensación y las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Por último, se sustituye del texto de la cláusula las referencias a la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es por ello que, en base a las consideraciones anteriores se formula al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, de las facultades de recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los Bienes Inmuebles de Características Especiales.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 30/07/12 entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en materia tributaria y sancionadora cuya redacción queda en los siguientes términos:

“QUINTA.- COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque encomienda a la Diputación Provincial, a través del SPRyGT, las facultades de recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, excluidos los Bienes Inmuebles de Características Especiales, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los restantes impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público, cuya cobranza se realice por recibo. Asimismo, se delega la facultad de recaudación en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación corresponda al Ayuntamiento.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el

ejercicio de las siguientes facultades el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 8, 9 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz, Ordenanzas Municipales y otros artículos que le sean de directa aplicación en esta materia, todo ello de acuerdo al contenido establecido en cada uno de los epígrafes que a continuación se desarrollan."

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos de que se apruebe la modificación de la cláusula quinta señalada y se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito 5/2016, ante la necesidad de realizar la obra “Recuperación y restitución de espacios libres de dominio público local y señalización complementaria en área 02-PEI”. (Expediente 10.934/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la necesidad de realizar la obra “Recuperación y restitución de espacios libres de dominio público local y señalización complementaria en área 02-PEI”, sin que pueda demorarse al ejercicio siguiente por importe de 59.983,93 euros y dado que por error en la propuesta suscrita de fecha 14 de noviembre se determinó la no ejecución del Proyecto 2016/INV/024

“Adecuación recinto ferial Guadiaro”, cuando en realidad la inversión que no se prevé ejecutar es la 2016/INV/2023 “Montaje de Instalaciones y Alumbrado feria” para el ejercicio 2016, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la siguiente modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, afectando a las aplicaciones propuestas del Capítulo VI de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2016, sin que esta reducción perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, del tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

PARTIDAS INCREMENTADAS	MODIFICACIÓN
151.00.00.611.01 Rehab y adec. zonas verdes y espacios públicos	59.983,92
PARTIDAS DECREMENTADAS	
338.00.609 Montaje de Instalaciones y Alumbrado feria	59.983,92

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ALTA	BAJA	FINANCIACIÓN
2016/INV/023	Montaje de Instalaciones y Alumbrado feria		59.983,92	Préstamo
2016/INV/038	Recuperación y restitución de espacios libres de dominio público local y señalizamiento en área 02-PEI	59.983,92		Préstamo

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobación, si procede, del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de San Roque 2016-2017. (Expediente 6.758/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Con motivo del incumplimiento del Limite del Techo de Gasto tras la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, es por lo que se ha redactado el Plan Económico Financiero 2016-2017 que se anexa a la presente propuesta, el cual consiste en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2016 y 2017. Para ello se propone lo siguiente:

1. Aprobar del Plan Económico Financiero Ayuntamiento de San Roque 2016-2017 según Anexo adjunto.

2. Aprobar como Medidas a adoptar tanto en el Presupuesto vigente como en el que está en trámite para el próximo año, las siguientes:
 - 1) No convocatoria de todas las plazas vacantes y consignadas tanto en el presente ejercicio como en el 2017, ni tampoco de todas las plazas que vayan quedando vacantes por jubilaciones del personal.

Sólo se aprobarán las plazas que se estimen necesarias e imprescindibles, y siempre cumpliendo con los límites que en cada caso se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Con dicha medida se conseguirá un ahorro en el capítulo de personal en el presente ejercicio de aproximadamente 800.000 euros sobre las previsiones iniciales, tanto en el presente ejercicio como para el 2017 de aquellas. Mediante esta medida podremos obtener un ahorro de aproximadamente 800.000 euros este año y otros 800.000 en el presupuesto del 2017.

- 2) No licitación de todas las obras del Capítulo de Inversiones, y en el caso de algunas de ellas, se ha solicitado financiación de otros entes que motivaría ajustes en el cálculo de la regla del gasto.

Con ésta medida y teniendo en cuenta que en presente ejercicio no se han ejecutado obras como las Adaptaciones de los Recintos FERIALES, y en el caso de la Eficiencia Energética, se ha solicitado el Plan Invierte 2016, es por lo que se estima una reducción de gasto en el Capítulo 6 de Inversiones de 800.000 euros.

- 3) Por otro lado, en el Plan de Inversiones aprobado inicialmente para el ejercicio 2017, las obras a ejecutar son de presupuestos de mayor valor, lo que conllevará necesariamente que en la mayor parte de los procedimientos de licitación que se tramiten sean abiertos, lo que conllevará que gran parte de las adjudicaciones tengan importantes bajas sobre los presupuestos iniciales.

Una vez producidas esas bajas, no se utilizarán los créditos sobrantes para otras obras nuevas no previstas, nada más que las estrictamente presupuestadas y previstas en el Plan de Inversiones, con la única excepción las que tengan un carácter urgente e imprevisto.

De dicha medida se estima que pueden disminuirse el Capítulo de Inversiones en aproximadamente 400.000 euros.

4) Se reducirá la utilización de los remanentes de tesorería para gastos generales a lo estrictamente necesario, y por un máximo aproximado del 40 por 100 del mismo, es decir, un máximo de 4.000.000 de euros.”

(El Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, abandona la Sala de Plenos).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

3.1.- Propuesta de Alcaldía para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre. (Expediente 10.624/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 02/07/2015, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a

las 19:00 horas. En el supuesto de que el día de la celebración de la Sesión Ordinaria coincida con un día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 29 de diciembre y dado que en esos días son las fiestas de Navidad, se propone al Pleno:

Adelantar la celebración del pleno ordinario de diciembre, al día 23 a las 10:00 horas.”

(El Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.I.V.G, D. Jesús Mayoral Mayoral, se incorpora a la sesión de pleno).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención del P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, de la propuesta para conceder la compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad privada a D^a. Susana Clá Cárdenas, policía local de este Ayuntamiento. (Expediente 7.185/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la instancia presentada por la funcionaria municipal D^a. Susana Clá Cárdenas, en fecha 27/06/2016, r.g.e nº 9.270, por la que solicita “compatibilizar mi puesto de trabajo como funcionaria, con una actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de la abogacía, cuyo horario laboral no interfiere como actividad profesional y cuyo ámbito de actuación es una localidad distinta a la de mi puesto de trabajo principal”

Visto el informe emitido por la Secretaria General en fecha 30/09/16, en el que textualmente concluye:

Primera.- En principio no se cumpliría el límite retributivo, dado que el interesado percibe complemento específico cuya suma superan el 30% de su retribución básica (excluida la antigüedad).

No obstante, con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 en relación con el artículo 6 de la Ley, podría autorizarse la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones de personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostentes personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.

Segunda.- Pero además, deberán respetarse las demás limitaciones y prohibiciones referidas en el apartado tercero del presente informe, relativas a la incompatibilidad material o funcional y horaria.

Tercera.- Por tanto, en el caso concreto PROCEDERÍA CONCEDER LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA solicitada por D^a. Susana Cla Cárdenas condicionada al cumplimiento de las limitaciones antes expuestas, funcional y horaria, y que el trabajo que vaya a desempeñar en la empresa consiste en el ejercicio de las actividades de asesoramiento técnico concreto, en los términos expuestos en el párrafo segundo de la conclusión primera.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Cuarta.- Por último señalar que, la resolución de compatibilidad corresponde al Pleno Municipal, siendo suficiente el acuerdo adoptado por mayoría simple, no pudiéndose modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”

Por todo ello propongo al Pleno Municipal adopte acuerdo concediendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a la funcionaria municipal, policía local, D^a. Susana Cla Cárdenas, en los términos expuestos en las Conclusiones del informe emitido al respecto por la Secretaria General.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) –

D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.3.- Aprobación, si procede, de la propuesta para conceder la compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad privada a D. Daniel Rodríguez Ruiz, policía local de este Ayuntamiento. (Expediente 9.590/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la instancia presentada por el funcionario municipal D. Daniel Rodríguez Ruiz, en fecha 22/09/2016, r.g.e nº 14.019, por la que expone que: “Teniendo intención de formar parte de la creación de nueva empresa, que no afecta a su trabajo diario como funcionario de este Ayuntamiento”, por lo que solicita la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas de carácter profesional.

Visto el informe emitido por la Secretaria General en fecha 30/09/16, en el que textualmente concluye:

Primera.- En principio no se cumpliría el límite retributivo, dado que el interesado percibe complemento específico cuya suma superan el 30% de su retribución básica (excluida la antigüedad).

No obstante, con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 en relación con el artículo 6 de la Ley, podría autorizarse la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones de personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostentes personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.

Segunda.- Pero además, deberán respetarse las demás limitaciones y prohibiciones referidas en el apartado tercero del presente informe, relativas a la incompatibilidad material o funcional y horaria.

Tercera.- Por tanto, en el caso concreto PROCEDERÍA CONCEDER LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA solicitada por D. Daniel Rodríguez Ruiz, condicionada al cumplimiento de las limitaciones antes expuestas, funcional y horaria, y que el

trabajo que vaya a desempeñar en la empresa consiste en el ejercicio de las actividades de asesoramiento técnico concreto, en los términos expuestos en el párrafo segundo de la conclusión primera.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Cuarta.- Por último señalar que, la resolución de compatibilidad corresponde al Pleno Municipal, siendo suficiente el acuerdo adoptado por mayoría simple, no pudiéndose modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”

Por todo ello propongo al Pleno Municipal adopte acuerdo concediendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada al funcionario municipal, policía local, D. Daniel Rodríguez Ruiz, en los términos expuestos en las Conclusiones del informe emitido al respecto por la Secretaria General.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobar, si procede, prorrogar el contrato suscrito con la Empresa Esteban, S.A para el desarrollo del contrato del servicio de “Transporte Urbano de Viajeros”, por plazo de un año, a contar a partir del 17/12/2016. (Expediente 10.057/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Sobre posibilidad de continuar con la prestación del servicio de “Transporte Urbano de Viajeros” (Exp. Contratación: 79/2001), por el mismo

adjudicatario (Transporte Esteban, S.A), por período de un año, a contar a partir del 17.12.2016.

ANTECEDENTES:

1º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2001, se adjudicó el contrato para el servicio de “Transporte urbano de viajeros” a favor de la “Empresa Esteban, S.A.”.

2º.- Con fecha 17 de diciembre de 2001 se formaliza entre D. Fernando Palma Castillo como Alcalde-Presidente del Ilre. Ayuntamiento de San Roque y D. Horacio Hugo Guzmán Vázquez en representación de “Empresa Esteban, S.A”, contrato (documento administrativo) por el que esta última se comprometía, como adjudicataria de la misma, a la prestación del servicio “Transporte Urbano de viajeros”, por un plazo de 15 años, contados a partir de l día siguiente a la firma del contrato.

3º.- Con fecha 19/10/2016 y núm. 15.544, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la empresa “Empresa Esteban, S.A”, donde se manifiesta :

“... Que con fecha 17 de diciembre de 2001 firmó el CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS en el término municipal de San Roque, por un plazo de 15 años, que expira el 17 de diciembre de 2016. Que, en repuesta a su escrito de fecha 17 de octubre de 2016 identificado como “Expte Gestiona 10.057/16” (recibido el día 18 de octubre de 2016), a los efectos de prórroga prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación Expediente 079/2001, y dentro del plazo previsto, MANIFIESTA CONFORMIDAD EXPRESA A LA PRORROGA SOLICITADA”

4º.- Con fecha 26 de octubre de 2016 la Sra. Secretaria General de este Ilre. Ayuntamiento emite informe jurídico donde literalmente se indica:

“ASUNTO.- Prórroga del contrato del Gestión de Servicios públicos denominado “Transporte urbano de viajeros”.

Primero.- En primer lugar, hay que tener en cuenta que la prórroga del contrato no puede implicar alteración o modificación de los elementos esenciales o circunstanciales del mismo, esto es, objeto, precio o duración, tal y como ha dispuesto reiteradamente la junta Consultiva de Contratación Administrativa en diversos informes.

No es posible, por tanto, modificar el contrato vía prórroga.

Segundo.- Consta en el expediente documento de formalización del contrato de

Gestión de servicio suscrito entre la empresa “Empresa Esteban, S.A” y este Ayuntamiento de fecha 17.12.2001.

Tercero.- Consta en el expediente conformidad expresa de la prórroga del contrato de la empresa Empresa Esteban, S.A, con Registro General de Entrada nº 15544 y de fecha 19 de octubre de 2016.

Cuarto.- Según la Cláusula nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas la presente Concesión tendrá una duración de quince años, pudiéndose prorrogar de año en año, hasta un máximo de dos, de mutuo acuerdo entre las partes.

Quinto.- Así mismo, tener en cuenta que la prórroga del contrato no podrá contener modificación del objeto del contrato ni de ningún otro elemento circunstancial al mismo.

La prórroga deberá acordarse antes de la financiación del contrato original y formalizarse en documento administrativo.”

5º.- Con fecha 8 de noviembre de 2016 la Sra. Interventora de Fondos de este Iltre Ayuntamiento emite informe donde textualmente dice:

“ASUNTO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS”

PRIMERO.- Existe en el expediente oficio del Alcalde, d e fecha 17 de octubre de 2016, dirigido a la Empresa Esteban, S.A, en el que le hace constar que a la vista que el contrato de “Concesión de Transporte urbano de viajeros” suscrito con ellos, y que expira el próximo 17 de diciembre del corriente, le solicita que en el plazo de 3 días hábiles muestre su conformidad expresa o disconformidad, si es el caso, a la prórroga.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de octubre presenta escrito D. Antonio Tejada Jiménez, escrito con nº de Registro de Entrada 15.544, en representación de la mercantil Empresa Esteban, S.A, mostrando conformidad expresa a la prórroga.

TERCERO.- Existe informe emitido por la Secretaría General, de fecha 26 de octubre, en el que se hace constar entre otros aspectos que consta en el expediente documento de formalización del contrato de Gestión de servicio suscrito entre la empresa “Empresa Esteban, S.A” y este Ayuntamiento de fecha 17.12.2001, y que según la Cláusula nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas la concesión tendrá una duración de quince años, pudiéndose prorrogar de año en año, hasta un máximo de dos, de mutuo acuerdo entre las partes.

CUERTO.- El contrato prorrogado no podrá alterar los elementos

consustanciales al contrato, esto es, canon o tipo de licitación, objeto y sujeto. No podrán prorrogarse los contratos cuyos adjudicatarios hayan incurrido en alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativas, no constado en el expediente informe técnico alguno sobre el correcto cumplimiento del citado contrato.

QUINTO.- Se informa que en el anteproyecto de presupuesto de éste Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2017, aprobado inicialmente el pasado día 27 de octubre, existe la aplicación presupuestaria 441.20.227.10 con crédito suficiente para la posible prórroga del presente contrato, el cuál no podrá contener modificación del objeto ni de ningún otro elemento circunstancial al mismo, debiendo ser acordada antes de la finalización de cada período.

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Prorrogar el contrato suscrito con Empresa Esteban , S.A para el desarrollo del contrato de servicio de “Transporte Urbano de Viajeros”, por plazo de UN AÑO, a contar a partir del 17.12.2016

2º.- La presente prórroga no puede, en ningún caso, alterar los elementos circunstanciales al contrato, objeto, sujeto y tipo de licitación, quedando sujeta a las mismas condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores del mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Transporte Esteban, S.A, a la Delegación Municipal de Transporte y a la Intervención Municipal de Fondos. Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Propuesta para la creación de la Comisión de Seguimiento del Club de Golf La Cañada. (Expediente 10.488/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Conforme al pacto veintiséis del concierto entre el Ayuntamiento y la Asociación deportiva Club de Golf “La Cañada” para la cesión de la gestión y explotación de las instalaciones de golf de “La Cañada”, se creará una Comisión de Seguimiento del Concierto con la siguiente composición:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Roque, quien tendrá el voto de calidad en caso de empate y podrá delegar sus funciones en el Teniente de Alcalde que considere.

Vicepresidente: El Sr. Presidente de la Asociación Deportiva Club de Golf “La Cañada”.

Vocales:

- 5 en representación del Ayuntamiento, que serán elegidos por el pleno de la Corporación.
- 5 en representación de la Asociación Deportiva club de Golf “La Cañada.

Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento, o persona en que éste delegue.

Visto que en la sesión ordinaria de fecha 27/10/2016, se adoptó al punto 9.1, acuerdo designando a cinco representantes de la Corporación Municipal como vocales para la comisión de seguimiento, siendo nombrados: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Antonio Navas Mesa, D. Óscar Ledesma Mateo, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez y D. Jesús Mayoral Mayoral.

Visto que han de ser nombrados cinco vocales aparte del Sr. Presidente, como se ha indicado anteriormente, por lo que faltaría nombrar un vocal más.

Visto el escrito remitido por el Club de Golf La Cañada, R.G.E. 16.309, de fecha 4/11/2016, designando a sus vocales.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno Municipal:

Primero: Designar como quinto vocal representante del Ayuntamiento de

San Roque a D^a Belén Jiménez Mateo.

Segundo.- Dar cuenta del escrito del Club de Golf La Cañada en el que proponen como vocales del Club de Golf a los siguientes señores:

D. Andrés Guerrero González
D^a. Ana Vega Narváez
D. Antonio Vega Ramírez
D. Agustín Alonso Fuentes
D. Alberto Andrades Díaz

Vicepresidente: D. José Jesús Chapaza Díaz.

Tercero: Aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento del Club de Golf “La Cañada”, que queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Carlos Ruiz Boix
Vicepresidente: D. José Jesús Chapaza Díaz.

Vocales:

D. Antonio David Navas Mesa
D. Óscar Ledesma Mateo
D^a. Belén Jiménez Mateo
D. Francisco Javier Barberán Ibáñez
D. Jesús Mayoral Mayoral
D. Andrés Guerrero González
D^a. Ana Vega Narváez
D. Antonio Vega Ramírez
D. Agustín Alonso Fuentes
D. Alberto Andrades Díaz

Secretaria: D^a. Ana Núñez de Cossío”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.3.- Aprobación, si procede, de la propuesta de cambio de denominación de la C/ Blanca sita en Pueblo Nuevo de Guadiaro, por C/ Manuel Gavilán Oncala. (Expediente 10.858/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA: MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE BLANCA SITA EN PUEBLO NUEVO DE GUADIARO.

Se propone por quien suscribe:

A.- Que el Ayuntamiento-Pleno adopte por mayoría simple cambiar la denominación de la C/ Blanca sita en Pueblo Nuevo de Guadiaro, por C/ Manuel Gavilán Oncala.

B.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Registro de la Propiedad y al INE, así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística).”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. (Expediente pleno 10.534/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex-pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de

culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Roque presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
- 2.- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
- 3.-Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 4.- Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al

empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede:

a) Moción sobre la recuperación, adecentamiento y señalización de las calles peatonales de la barriada de “Los Olivillos”. (Expediente pleno 10.534/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“En el Grupo Municipal “San Roque, sí se Puede”, estamos convencidos de que una ciudad mejor significa mejor calidad de vida para todas/os las/os que viven en ella. Invertir en la ciudad es invertir en el bienestar de la comunidad. Por ello siempre hemos defendido un modelo de ciudad más acorde con las necesidades de la ciudadanía actual. Dicha postura, tiene un claro objetivo social, en cuanto a mejora de los espacios de convivencia, la calidad de vida, el bienestar de las/os ciudadanas/os...

Lo que nuestro Grupo Municipal pretende con esta moción, desde la colaboración con el resto de grupos políticos, es cumplir con nuestro compromiso con los/as ciudadanos/as para construir una ciudad segura, ya que creemos en unas políticas que tengan como objetivo adoptar, desde una perspectiva integral, la mejora urbana de todos los barrios y la mejora del espacio público, es básica a la hora de contribuir a crear un modelo de

convivencia adecuado en los tiempos en que vivimos.

En este sentido, desde hace tiempo, este Grupo Municipal ha venido recibiendo quejas por parte de los vecinos y vecinas de la barriada de “Los Olivillos” del casco antiguo con respecto a la seguridad vial y a la salubridad de sus calles peatonales, en concreto las siguientes:

- C/ Miguel Hernández.
- C/ Vicente Alexandre.
- C/ Fernando Villalón.

En reunión mantenida con los vecinos y vecina, hemos podido constatar la alarma social que, según sus testimonios, viene provocando desde hace tiempo el abandono al que los tiene sometidos el Ayuntamiento de San Roque. Recordamos que dichas calle son peatonales y, por tanto, circulan habitualmente por ellas una gran cantidad de personas mayores y menores. Sin embargo, se puede observar que dichos viales carecen de la adecuada señalización, incluso es fácil apreciar que en numerosas ocasiones se producen situaciones de riesgo debido a la circulación permanente de motos y ciclomotores en muchos casos a alta velocidad. Pero eso no es todo, también se ha comprobado la circulación de coches y hasta caballos, con lo que acarrea de suciedad, la presencia de estos animales, por estas vías peatonales.

Somos conscientes de que estos comportamientos son obra de una minoría, pero eso no supone que tengamos que obviar que suponen un ataque a la convivencia, una actitud de insolidaridad y de falta de respeto hacia una gran mayoría de vecinos/as que asumen cívicamente sus derechos y deberes. El objetivo de esta moción debe ser ofrecer una respuesta ante los derechos maltratados de la ciudadanía de esta popular barriada y la reacción de la colectividad ante las acciones incívicas de una minoría y a sus desagradables efectos.

Sin menoscabo de la profesionalidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que trabajan en San Roque y dejando aparte nuestro total apoyo a su trabajo, hemos de constatar que, en esta ocasión, el mismo no está siendo percibido así por la población de la barriada de “Los Olivillos” con toda claridad y cercanía que sería de desear y que la ciudadanía se merece, produciéndose sensaciones de alarma y malestar de los/as vecinos/as que en reiteradas ocasiones, según nos cuentan, han sido trasladadas al actual Equipo de Gobierno. Aprovechamos la presentación de esta moción, para recordarles que, ya en los años 90, existían en la zona señalización de zona peatonal y vallas móviles para evitar la circulación en dichas vías, todo ello desaparecido en la actualidad.

Por todo ello, proponemos que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de San Roque, en cumplimiento de sus competencias, proceda a la adecuada señalización como vías peatonales de los citados viales, así como a la instalación de vallas móviles en las calles citadas.

2.- Que el Ayuntamiento de San Roque proceda a la instalación de infraestructuras para dispensar bolsas de recogida de excrementos de animales en la zona.

3.- Que se tomen las medidas oportunas para mejorar la seguridad ciudadana de la zona.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

b) Moción sobre el Plan Integral de Protección de Animales de Compañía, con especial atención a los casos de abandono en el término municipal de San Roque. (Expediente pleno 10.534/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Como es conocido por todos los miembros de este pleno, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales promulgada para Andalucía, otorga importantes competencias a los Ayuntamientos en materias tan importantes como el registro de animales de compañía, su recogida, transporte y tenencia en caso de abandono o pérdida, las relacionadas con la vigilancia y control, la inspección de refugios y lugares donde estos animales puedan permanecer de manera estable u ocasional, amén de la capacidad de retención e internamiento de estos animales en los casos establecidos por la ley, y la de sancionar directamente, en caso de falta leve, o comunicar las faltas graves o

muy graves a las administraciones competentes para que estas procedan a imponer las sanciones correspondientes.

Como se puede apreciar, al contrario que en otras ocasiones, la norma deja en manos de los Ayuntamientos un amplio margen competencial para tomar iniciativas en este campo, pero, al mismo tiempo, les obliga a asumir importantes responsabilidades a la hora de garantizar el cumplimiento de la propia Ley. En todo caso, quizás el mandato legal más importante de la ley es el que se recoge en el párrafo final del apartado II de su exposición de motivos, donde se dice textualmente que: “este texto pretende adecuar la normativa legal a una concienciación ciudadana cada días más extendida que exige se acabe con los malos tratos, la falta de atención o las torturas a los animales que conviven con el hombre, y al mismo tiempo servir de instrumento para aumentar la sensibilidad ciudadana hacia unos comportamientos más civilizados y propios de una sociedad moderna”.

De acuerdo con este espíritu, y tras varios contactos y conversaciones con las organizaciones y colectivos que en nuestro municipio se dedican a la noble y ardua labor de la protección animal, hemos podido detectar y constatar una doble tendencia que, una vez analizada, exigiría una actuación decidida y eficaz por parte de nuestro Ayuntamiento, pero que, a la vez, denote la altura de miras de una institución al servicio de un pueblo con la tradición del sanroqueño.

Esta doble tendencia indicaría que mientras, por un lado, hay un aumento de la sensibilización ante los casos de maltrato animal y una mayor concienciación de la importancia de respetar la dignidad de los animales; por otro lado, el índice de animales abandonados no hace sino aumentar año tras año. Según las mismas fuentes consultadas, las causas de esta aparente contradicción pueden ser múltiples. Desde la falta de previsión de las responsabilidades que implica hacerse con un animal de este tipo, hasta la incapacidad de algunas personas para educar adecuadamente a sus animales de compañía, pasando por el desborde que pueden suponer en un hogar las camadas indeseadas o el empobrecimiento real de muchos hogares fruto de unos años de crisis que parece no tener fin. Pero en todo caso, hay una razón que, de alguna manera, prevalece sobre las demás y que sí entronca de lleno con las responsabilidades y competencias que la ley establece para los ayuntamientos. Esta no es otra que la facilidad para el abandono. Por desgracia, hoy por hoy, y a pesar de la ley, es muy fácil abandonar a un animal de compañía.

Como es sabido, estos animales, no solamente deben estar vacunados correctamente y contar con su cartilla de vacunación (art. 8), sino que, además, según el artículo 17 de la misma Ley 11/2003, “deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado”, los conocidos como microchips. Estos dispositivos permitirían, en caso de pérdida o abandono, localizar a la persona propietaria del animal para que esta

pueda recuperarlo o asumir sus responsabilidades en caso de abandono. Sin embargo, no hay mecanismos reales para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todas las personas propietarias, de suerte que, en términos reales, no podemos saber cuántos animales hay en nuestro municipio que carecen de la vacunación adecuada o del preceptivo microchip. Así, en la inmensa mayoría de los casos, cuando nuestra policía local encuentra o recoge a un animal abandonado, no se puede localizar a la personas propietaria simplemente porque el animal en cuestión no porta el microchip correspondiente.

Pero, es más, la no presencia del microchip en animales abandonados hace imposible saber si están adecuadamente vacunados, con el considerable riesgo, no sólo para el propio animal, lo cual ya es lo suficientemente importante, sino para la propia salud y seguridad de la población humana. Máxime cuando por la situación de nuestra zona, y su cercanía a África, aumentan los riesgos de transmisión de enfermedades tan graves como la rabia.

Todos estos elementos de la situación actual, hacen necesaria una actuación decidida y con los medios necesarios por parte del Ayuntamiento. Ahora bien, esta actuación no puede ser sólo a posteriori o meramente paliativa, debe ser una actuación integral y eminentemente preventiva.

En todos los medios consultados, la referencia internacional en cuanto a protección animal es Holanda. La administración holandesa no sólo tiene la normativa más avanzada, sino que ha sido capaz de poner en funcionamiento los mecanismos para conseguir el control total sobre su población de animales de compañía. Pensamos que el Ayuntamiento de San Roque se encuentra en la disposición adecuada, tanto en el aspecto económico, como en la posibilidad de poner medios a disposición, para convertirse en punta de lanza entre los municipios andaluces, y del resto del Estado, en lo que a protección animal se refiere. Es una buena oportunidad para descollar en la defensa de una causa justa, y que cuenta cada vez con más adeptos, como es la de la dignidad animal. Creemos que merece la pena por la salud y la seguridad, no sólo de los animales que comparten nuestras vidas, sino también por la de la población en general que, en la mayoría de los casos, vive ajena al peligro que un desbordamiento de la situación actual podría provocar.

Por todo ello, proponemos que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

Que el Ayuntamiento de San Roque ponga en marcha un Plan Integral de Protección de Animales de Compañía que incluya, al menos:

1.- Una campaña permanente de identificación de animales de compañía

(microchips y cartilla de vacunación), que cuente con los medios humanos y materiales necesarios, así como de mecanismos que permitan regularizar su situación a aquellas personas propietarias que, de forma documentada, puedan demostrar no poder hacer frente a los gastos que dicha regularización suponga.

2.- Un incremento de la vigilancia y el control especialmente en aquellas zonas de nuestro municipio con mayor número de casos de abandono y con una atención especial para los casos de camadas indeseadas.

3.- Inspecciones periódicas de las instalaciones y de las condiciones de estancia de los animales en la empresa con la que este Ayuntamiento tenga contratado el servicio de refugio, dichas inspecciones deberán incluir la elaboración de un informe que recomiende o no la continuidad de la concesión del servicio.

4.- Una comisión técnica, con representación de las asociaciones protectoras y de defensa de los animales del municipio, para coordinar actuaciones y evaluar los logros alcanzados.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, propone una enmienda a la moción en su punto cuarto, sustituyendo “comisión técnica” por “foro de entendimiento”.

El Sr. Alcalde, solicita a la Sra. Amado que indique si permitiría la votación por separado de los puntos del acuerdo.

La Sra. Amado, acepta que los puntos sean votados por separado.

Seguidamente se somete a votación el primer punto del acuerdo de la moción, siendo rechazado con los votos en contra de P.S.O.E. (11 votos) y P.A. (1 voto); la abstención de P.P. (4 votos), y el voto a favor de San Roque sí se puede (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

Seguidamente se somete a votación el segundo punto del acuerdo de la moción, siendo aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se somete a votación el tercer punto del acuerdo de la moción, siendo aprobado por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se somete a votación el cuarto punto del acuerdo de la moción, con la enmienda propuesta por la Sra. Concejala del P.S.O.E., y que acepta la Sra. Amado, proponente de la moción, aprobándose el punto cuarto por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Por tanto el tenor de la moción quedaría redactado de la siguiente forma:

“Como es conocido por todos los miembros de este pleno, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales promulgada para Andalucía, otorga importantes competencias a los Ayuntamientos en materias tan importantes como el registro de animales de compañía, su recogida, transporte y tenencia en caso de abandono o pérdida, las relacionadas con la vigilancia y control, la inspección de refugios y lugares donde estos animales puedan permanecer de manera estable u ocasional, amén de la capacidad de retención e internamiento de estos animales en los casos establecidos por la ley, y la de sancionar directamente, en caso de falta leve, o comunicar las faltas graves o muy graves a las administraciones competentes para que estas procedan a imponer las sanciones correspondientes.

Como se puede apreciar, al contrario que en otras ocasiones, la norma deja en manos de los Ayuntamientos un amplio margen competencial para tomar iniciativas en este campo, pero, al mismo tiempo, les obliga a asumir importantes responsabilidades a la hora de garantizar el cumplimiento de la propia Ley. En todo caso, quizás el mandato legal más importante de la ley es el que se recoge en el párrafo final del apartado II de su exposición de motivos, donde se dice textualmente que: “este texto pretende adecuar la normativa legal a una concienciación ciudadana cada día más extendida que exige se acabe con los malos tratos, la falta de atención o las torturas a los animales que conviven con el hombre, y al mismo tiempo servir de instrumento para aumentar la sensibilidad ciudadana hacia unos comportamientos más civilizados y propios de una sociedad moderna”.

De acuerdo con este espíritu, y tras varios contactos y conversaciones con las organizaciones y colectivos que en nuestro municipio se dedican a la noble y ardua labor de la protección animal, hemos podido detectar y constatar una doble tendencia que, una vez analizada, exigiría una actuación decidida y eficaz por parte de nuestro Ayuntamiento, pero que, a la vez, denote la altura de miras de una institución al servicio de un pueblo con la tradición del sanroqueño.

Esta doble tendencia indicaría que mientras, por un lado, hay un aumento de la sensibilización ante los casos de maltrato animal y una mayor concienciación de la importancia de respetar la dignidad de los animales; por otro lado, el índice de animales abandonados no hace sino aumentar año tras año. Según las mismas fuentes consultadas, las causas de esta aparente contradicción pueden ser múltiples. Desde la falta de previsión de las responsabilidades que implica hacerse con un animal de este tipo, hasta la incapacidad de algunas personas para educar adecuadamente a sus animales de compañía, pasando por el desborde que pueden suponer en un hogar las camadas indeseadas o el empobrecimiento real de muchos hogares fruto de unos años de crisis que parece no tener fin. Pero en todo caso, hay una razón que, de alguna manera, prevalece sobre las demás y que sí entronca de lleno con las

responsabilidades y competencias que la ley establece para los ayuntamientos. Esta no es otra que la facilidad para el abandono. Por desgracia, hoy por hoy, y a pesar de la ley, es muy fácil abandonar a un animal de compañía.

Como es sabido, estos animales, no solamente deben estar vacunados correctamente y contar con su cartilla de vacunación (art. 8), sino que, además, según el artículo 17 de la misma Ley 11/2003, “deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado”, los conocidos como microchips. Estos dispositivos permitirían, en caso de pérdida o abandono, localizar a la persona propietaria del animal para que esta pueda recuperarlo o asumir sus responsabilidades en caso de abandono. Sin embargo, no hay mecanismos reales para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todas las personas propietarias, de suerte que, en términos reales, no podemos saber cuántos animales hay en nuestro municipio que carecen de la vacunación adecuada o del preceptivo microchip. Así, en la inmensa mayoría de los casos, cuando nuestra policía local encuentra o recoge a un animal abandonado, no se puede localizar a la personas propietaria simplemente porque el animal en cuestión no porta el microchip correspondiente.

Pero, es más, la no presencia del microchip en animales abandonados hace imposible saber si están adecuadamente vacunados, con el considerable riesgo, no sólo para el propio animal, lo cual ya es lo suficientemente importante, sino para la propia salud y seguridad de la población humana. Máxime cuando por la situación de nuestra zona, y su cercanía a África, aumentan los riesgos de transmisión de enfermedades tan graves como la rabia.

Todos estos elementos de la situación actual, hacen necesaria una actuación decidida y con los medios necesarios por parte del Ayuntamiento. Ahora bien, esta actuación no puede ser sólo a posteriori o meramente paliativa, debe ser una actuación integral y eminentemente preventiva.

En todos los medios consultados, la referencia internacional en cuanto a protección animal es Holanda. La administración holandesa no sólo tiene la normativa más avanzada, sino que ha sido capaz de poner en funcionamiento los mecanismos para conseguir el control total sobre su población de animales de compañía. Pensamos que el Ayuntamiento de San Roque se encuentra en la disposición adecuada, tanto en el aspecto económico, como en la posibilidad de poner medios a disposición, para convertirse en punta de lanza entre los municipios andaluces, y del resto del Estado, en lo que a protección animal se refiere. Es una buena oportunidad para descollar en la defensa de una causa justa, y que cuenta cada vez con más adeptos, como es la de la dignidad animal. Creemos que merece la pena por la salud y la seguridad, no sólo de los animales que comparten nuestras vidas, sino también por la de la población en general que, en la mayoría de los casos, vive ajena al peligro que un desbordamiento de

la situación actual podría provocar.

Por todo ello, proponemos que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

Que el Ayuntamiento de San Roque ponga en marcha un Plan Integral de Protección de Animales de Compañía que incluya, al menos:

1.- Un incremento de la vigilancia y el control especialmente en aquellas zonas de nuestro municipio con mayor número de casos de abandono y con una atención especial para los casos de camadas indeseadas.

2.- Inspecciones periódicas de las instalaciones y de las condiciones de estancia de los animales en la empresa con la que este Ayuntamiento tenga contratado el servicio de refugio, dichas inspecciones deberán incluir la elaboración de un informe que recomiende o no la continuidad de la concesión del servicio.

3.- Un foro abierto, con representación de las asociaciones protectoras y de defensa de los animales del municipio, para coordinar actuaciones y evaluar los logros alcanzados.”

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

6.1.- Moción del Sr. Alcalde sobre el posible cierre de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en San Roque. (Expediente 11.180/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“En las últimas semanas se han venido sucediendo diversas informaciones sobre la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda decrete el cierre de la Agencia Estatal de Administración Tributaria San Roque.

El Ayuntamiento de San Roque, a través de esta Moción de Alcaldía, solicita al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de la actual sede de AEAT en el municipio y expresa su frontal oposición y rechazo a cualquier iniciativa que contemple el cierre de esta administración pública, la reducción de su actual plantilla o la minoración de los servicios que presta en la actualidad.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria abrió su sede en San Roque el 30 de octubre de 1992, ubicándose sus dependencias en la calle Higuera.

En la actualidad, trabajan seis personas en la Administración de la AEAT en San Roque, que desde el año 2006 está adscrita a la Administración de Algeciras.

La sede de AEAT en San Roque presta servicios también a los municipios de La Línea de la Concepción, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, de manera que da cobertura y atiende a una población total de 105.000 habitantes.

Esta oficina de la Agencia Tributaria proporciona, entre otros servicios, los relacionados con la presentación anual de la Declaración de la Renta de las personas físicas y otros trámites que tengan que ver con la tributación.

Además, entre su cartera de servicios figura solventar requerimientos, expedir certificados, obtener Número de Identificación Fiscal, presentar documentos en el Registro o recogida de notificaciones así como cualquier otro trámite relacionado con la gestión tributaria.

El Ayuntamiento de San Roque respalda y apoya las demandas ciudadanas y las reivindicaciones laborales de las centrales sindicales que rechazan el cierre de la sede de AEAT en San Roque y el traslado de la actual plantilla a otros centros de la Agencia Tributaria en el Campo de Gibraltar.

MOCIÓN

- Desde el Ayuntamiento de San Roque solicitamos al Ministerio de Hacienda que abandone la ambigüedad con la que se ha pronunciado sobre este tema en los medios de comunicación y exprese de manera clara e inequívoca su compromiso de mantener en San Roque la sede de la AEAT.”

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Portavoces, si se presenta esta moción por todos los Grupos Políticos, mostrando todos su conformidad.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.2.- Aprobación definitiva, de la modificación de crédito CREX 1/2016. (Expediente 9377/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada, con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), P.P. (4 votos), San Roque sí se puede (1 voto) y P.A. (1 voto); y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto).

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO. Escrito de reclamaciones formuladas por el Edil D. Jesús Mayoral Mayoral, contra el acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente, la modificación de crédito CREX 1/2016.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de septiembre el pleno del Ayuntamiento de san Roque, en el punto del orden del día 3.5, aprobó inicialmente la modificación de crédito CREX/2016.

2º.- Que con fecha 27 de octubre de 2016, D. Jesús Mayoral Mayoral, Edil de la Corporación, y presente en el acto de aprobación del asunto que nos ocupa, respecto al que votó negativamente, ha formulado escrito de reclamaciones.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- Exige el artículo 177.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que la tramitación de los expedientes de modificación de créditos observe idénticos requisitos y tramites que los establecidos para la propia aprobación del Presupuesto.

Segundo.- Lo anterior nos remite al artículo 169.1 de la misma norma, que indica que tras la aprobación inicial y publicación se abre un periodo de 15 días para la presentación de posibles reclamaciones por los interesados.

Tercero.- No obstante lo anterior, y tratándose el reclamante de un edil presente y coautor, aunque votase de forma negativa, del acto administrativo al que ahora se opone, de acuerdo con el artículo 211.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, el día inicial del computo de los 15 que la ley establece para formular reclamaciones, no es el de la notificación o publicación en el boletín que corresponda, sino el del propio día en el que se adoptó el acuerdo, y ello no es una excepción, del ROF respecto a los recursos de reposición, sino una solución específica un nuevo planteamiento de los hechos, ya que en el supuesto de los Concejales votantes de un acuerdo municipal, la posibilidad de recurrir el mismo, no depende ni va conectada en modo alguno al acto notificador o publicador de tal acuerdo, al haber sido coautor del mismo, y por ello, con toda

lógica, se determina el ejercicio de la posibilidad en que hubiera votado el acuerdo, con total desconexión de la notificación o publicación, al ser esta inútil e innecesaria, a los fines de su posible impugnación. Así el computo del plazo para la formulación de reclamaciones se inició, para el caso del edil reclamante, el mismo día de la sesión, es decir el 29 de septiembre de 2016, y en consecuencia las reclamaciones formuladas con fecha 27 de octubre de 2016 resultan ampliamente extemporáneas, y en su consecuencia deben ser inadmitidas.

Cuarto.- Desde otro punto de vista las reclamaciones que se formulan deben ser igualmente inadmitidas, en la medida en que giran sobre supuestos no contemplados entre los contenidos en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que constituye una especie de “*numerus clausus*” claramente limitativo de las reclamaciones que pueden efectuarse contra actos administrativos, como los que nos ocupan, en su fase de aprobación inicial.

Cosa distinta es la posibilidad que la propia norma contempla, artículo 171, como no podía ser menos, de formular contra el acto definitivo recurso contencioso-administrativo por cualquier desviación respecto del derecho que el acto en cuestión pudiera contener.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- Visto lo anterior procede declarar la inadmisión de las reclamaciones formuladas por D. Jesús Mayoral Mayoral en escrito de fecha 27 de octubre de 2016, registrado con el número 16004, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Roque de fecha 29 de septiembre de 2016, en su punto 3.5 del orden del día.”

El Sr. Alcalde, quiere hacer constar en este punto que en el Acta de la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, el Sr. Mayoral señalaba que en este punto no había presentado alegaciones, sino un recurso contra el acuerdo de aprobación inicial.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D^a. Claude Marie Amado; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

(El Sr. Concejal del Grupo P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, abandona

la sala de plenos).

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

7.1.- Dar cuenta del periodo medio de pago del tercer trimestre 2016. (Expediente 10.375/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.2.- Dar cuenta morosidad tercer trimestre 2016. (Expediente 10.376/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.3.- Dar cuenta ejecución trimestral del presupuesto, tercer trimestre 2016. (Expediente 10.495/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre de 2016. (Expediente 10.725/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Octubre de 2016 numerados del 3.341 al 3.695, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 10.537/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.6.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 6/10/2016 y 3/11/2016, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 10.534/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 28 de noviembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente al margen